

18681 ORDEN de 20 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.941, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de noviembre de 1977 por «Mercantil Carbónica Salmantina, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.941, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Mercantil Carbónica Salmantina, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1977 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1979, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad y desestimamos el recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo de 28 de noviembre de 1977; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

18682 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Jerez Industrial, S. A.», en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de cajas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 1979, página 8502, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, donde dice: «O. M. de 20 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27)», debe decir: «O. M. de 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27)».

En el apartado segundo, punto b-1, línea sexta, donde dice: «cartón doble», debe decir: «cartón doble-doble».

En el mismo apartado, punto b-2, línea cuarta, donde dice: «... 50,05 kilogramos de papel...», debe decir: «... 54,05 kilogramos de papel».

MINISTERIO DE ECONOMIA

18683 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,100	66,300
1 dólar canadiense	58,588	58,825
1 franco francés	15,811	15,877
1 libra esterlina	153,345	154,074
1 franco suizo	40,219	40,483
100 francos belgas	228,719	228,187
1 marco alemán	36,326	36,536
100 liras italianas	8,093	8,127
1 florín holandés	33,035	33,218
1 corona sueca	15,766	15,852
1 corona danesa	12,841	12,703

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona noruega	13,159	13,226
1 marco finlandés	17,301	17,399
100 chelines austriacos	493,209	498,421
100 escudos portugueses	136,120	137,096
100 yens japoneses	30,731	30,896

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18684 ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre concesión administrativa para instalar viveros de cultivo de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar cada una de estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Castelete I». Emplazamiento: Cuadrícula número 16 del polígono «Villagarcía C».

Concesionario: Don Juan Escobar Patiño.

Vivero denominado: «Castelete II». Emplazamiento: Cuadrícula número 17 del polígono «Villagarcía C».

Concesionario: Don Antonio Escobar Patiño.

Vivero denominado: «Zeugim». Emplazamiento: Cuadrícula número 78 del polígono «El Grove A».

Concesionario: Don José Antonio Míguez García.

Vivero denominado: «Carliños IV». Emplazamiento: Cuadrícula número 124 del polígono «El Grove A».

Concesionario: Doña Carmen Rodríguez Iglesias.